



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2025-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 19 de febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2025, de fecha 13 de febrero del 2025, puesto en consideración, **Oficio N° 07-2025-MCPP-Q**, de fecha 03 de febrero del 2025, presentado por el Alcalde del Centro Poblado de Pampaquehuar, **Informe Legal N° 0034-2025-OAL-MDQ/JAC**, de fecha 13 de febrero del 2025, sobre: “Revalorización del Festival del TIKA RAYMI, realizada en el Centro Poblado de Pampaquehuar – Quiquijana – Quispicanchi - Cusco”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.° 27880 y 30305 y concordante con los Arts. I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órgano de gobierno local promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Art. 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de Concejo.

Que, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:” “Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes”;

Que, inciso 4.5) del artículo 73° y el inciso 15) del artículo 82° de la mencionada Ley orgánica de Municipalidades, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales

Ch'ulla Sonqolla Puririsan Llapanchis!!!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, asimismo, preceptúa que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad. Asimismo los artículos 4° y 5° de la referida Ley, señalan que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras; siendo que el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) se entiende como el instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional;

Que, el T'IKA RAYMI es una danza tradicional del distrito de Quiquijana, en Cusco, Perú, la misma que, se desarrolla de nombre "festival T'IKA RAYMI", que significa "fiesta de las flores", esta tradición se desarrolla cada 19 de marzo en la comunidad campesina de Pampaquehwar, del distrito de Quiquijana; la misma que se realiza en honor al Santo Patrón de San José, que se lleva a cabo desde la fundación de la comunidad, convirtiendo al Centro Poblado de Pampaquehwar del Distrito de Quiquijana es un lugar de turismo, costumbres y tradiciones de nuestro querido Perú;

Que, mediante el Oficio N°07-2025-MCPP-Q, de fecha 3 de febrero del 2025, emitido por el Alcalde del Centro Poblado de Pampaquehwar – Gualberto Huallpa Bejar, solicita la Revalorización del Festival del T'IKA RAYMI – PAMPAQUEHUAR – 2025, con la finalidad de que dicha festividad sea reconocida a nivel del Distrital – Regional y Nacional;

Que, mediante el Informe Legal N° 0034-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 13 de febrero del 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, rubricado por el Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, opina, que es FAVORABLE, para que se declare como fiesta costumbrista del distrito de Quiquijana el festival del T'IKA RAYMI (Festival de las flores) del Centro Poblado PAMPAQUEHUAR”, registrado como Recurso Turístico de expresión cultural de gran valor y tradición en el distrito de Quiquijana, para impulsar el fomento del turismo y así generar mayor dinamismo en la economía local que deberá declararse mediante ordenanza municipal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a los Arts. 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°003-2025, de fecha 13 de febrero del 2025, previa evaluación y deliberación, el Concejo Municipal en Pleno aprueba por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, mediante la Ordenanza Municipal, como fiesta costumbrista del Distrito de Quiquijana el Festival del T'IKA RAYMI

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

(Festival de las flores), la misma que se lleva a cabo en el Centro Poblado PAMPAQUEHUAR”, registrado como recurso turístico de Expresión Cultural de gran valor y tradición en el Distrito de Quiquijana, para impulsar el Turismo y Desarrollo de la economía local.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Sociales el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Sociales, así mismo a la Municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehuar y a las demás áreas que tengan injerencia en el asunto. Asimismo, a la Oficina de Informática para su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE



GM.
SG. Económico
SG. Sociales
OPP
MCP-P-Q
O. Inf.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
[Signature]
ECON SIXTO CONZA MOZO
DNI. 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!